

su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Getxo (Vizcaya), 3 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Grupo Financiero Ibaizabal, Sociedad Limitada, y el Administrador único de Marítima Aznar, Sociedad Limitada, unipersonal (Juan Izaguirre Basozabal y Alejandro Aznar Sainz).—67.738.

2.ª 27-11-2006

GUDRUM, SOCIEDAD LIMITADA

**CAMBRILS MAR 96,
SOCIEDAD LIMITADA**

**ROESNA-98, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades fusionadas y extinguidas)**

**ROES 2006, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Las Juntas Generales y universales de las citadas sociedades, celebradas todas el 14 de noviembre de 2006, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante su extinción y transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios a la sociedad «Roes 2006, Sociedad Limitada», de nueva creación, en los términos y condiciones contenidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Cambrils, 14 de noviembre de 2006.—Los Administradores Solidarios de «Gudrum, Sociedad Limitada»; «Cambrils Mar 96, Sociedad Limitada», y «Roesna-98, Sociedad Limitada», Fernando Escuriola Piñol y Tomás Rom Font.—66.995.

1.ª 27-11-2006

**GUNYOLÉS, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbida)

**LLUM 79, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbente)

Fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de «Llum 79, Sociedad Limitada Unipersonal», y de «Gunyoles, Sociedad Limitada Unipersonal», decidió en fecha 22 de noviembre de 2006, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Gunyoles, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Llum 79, Sociedad Limitada Unipersonal», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión descrita a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse

a las citadas operaciones en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 22 de noviembre de 2006.—María Jesús Carlos Garralda, Administradora única de Llum 79, Sociedad Limitada Unipersonal, y Alejandro Marsol Abilla, Administrador único de Gunyoles, Sociedad Limitada Unipersonal.—67.646.

2.ª 27-11-2006

**HERENCIA YACENTE E IGNORADOS
HEREDEROS DE DON FRANCISCO
LÓPEZ SOLER**

**FABRICACIONES MECÁNICAS
DEL VALLÉS OCCIDENTAL,
SOCIEDAD LIMITADA**

**BORDADOS ARTÍSTICOS
Y MANUFACTURAS ORIGINALES,
SOCIEDAD LIMITADA**

**TEXTIL LA FLORIDA, SOCIEDAD
COOPERATIVA CATALANA LIMITADA**

**CONFECCIONES BAYMO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

UNIFINCA 77, SOCIEDAD LIMITADA

**CONASFOR, SOCIEDAD
COOPERATIVA**

VALERIANO BAILÓN SANZ

JOSÉ MARÍA CRESPO BAZÁN

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1121/2005 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Juana María Soto Tilos y Dolores Soto Tilos contra la Herencia Yacente e Ignorados Herederos de Don Francisco López Soler, Fabricaciones Mecánicas del Vallés Occidental, Sociedad Limitada, Bordados Artísticos y Manufacturas Originales, Sociedad Limitada, Textil la Florida, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada, Confecciones Baymo, Sociedad Anónima, Unifinca 77, Sociedad Limitada, Conasfor, Sociedad Cooperativa, Valeriano Bailón Sanz y José María Crespo Bazán, sobre reclamación de Extinción del contrato por parte del trabajador, se ha dictado auto de fecha 8 de noviembre de 2006 por la que se declara a la ejecutada la Herencia Yacente e Ignorados Herederos de Don Francisco López Soler, Fabricaciones Mecánicas del Vallés Occidental, Sociedad Limitada, Bordados Artísticos y Manufacturas originales, Sociedad Limitada, Textil la Florida, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada, Confecciones Baymo, Sociedad Anónima, Unifinca 77, Sociedad Limitada, Conasfor, Sociedad Cooperativa, Valeriano Bailón Sanz y José María Crespo Bazán, en situación de insolvencia legal total, por importe de 60.103,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 8 de noviembre de 2006.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—65.919.

HERRO LIBROS, S. L.

IKUSKA LIBROS, S. L.

UMBE, S. L.

Unipersonal

(Sociedades fusionadas)

LOGÍSTICA DEL LIBRO, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación de nueva sociedad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de partícipes de Herro Libros, Sociedad Limitada, domiciliada en polígono Ugaldeguren 1, Montorre Kalea, 3, 48160 Derio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 4750, libro 0, folio 27, hoja número BI 47333, y número de identificación fiscal B95437992; Ikuska Libros, Sociedad Limitada, domiciliada en la calle Estrada de Mala, 10, 48012 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 443, folio 29, hoja número BI 5616B, y número de identificación fiscal B48209936; y Umbe, Sociedad Limitada unipersonal, domiciliada Polígono Ugaldeguren, 1, p7, 48160 Derio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo BI 380, folio 135, hoja número BI4550B y número de identificación fiscal B48137376, celebradas por todas ellas el día veinte de noviembre de dos mil seis, acordaron aprobar la fusión de las tres sociedades por el procedimiento de integración de Herro Libros, Sociedad Limitada; Ikuska Libros, Sociedad Limitada, y Umbe, Sociedad Limitada unipersonal, en una sociedad de nueva creación con extinción de cada una de las entidades absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la nueva sociedad, que adquiere los distintos elementos que integran activos y pasivos de aquéllas por vía de sucesión universal, de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y tres de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, se procederá a la disolución, sin liquidación de Herro Libros, Sociedad Limitada; Ikuska Libros, Sociedad Limitada y Umbe, Sociedad Limitada unipersonal, transpasándose sus patrimonios en bloque a la nueva sociedad, Logística del Libro, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las tres sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el día seis de noviembre de dos mil seis.

Los Balances de las sociedades que se fusionan son los cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último Balance anual. Asimismo, las sociedades que se fusionan no están obligadas a verificar sus respectivas cuentas anuales.

El tipo de canje aprobado por las Juntas generales se concreta en que será de una participación social de Logística del Libro, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, por cada dos participaciones sociales de Herro Libros, Sociedad Limitada; de una participación social de Logística del Libro, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, por cada participación de Umbe, Sociedad Limitada Unipersonal; y de cincuenta participaciones sociales de Logística del Libro, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, por cada participación de Ikuska Libros, Sociedad Limitada.

El canje de las participaciones de Herro Libros, Sociedad Limitada; Ikuska Libros, Sociedad Limitada; y Umbe, Sociedad Limitada Unipersonal, sociedades que se extinguen por la fusión, por las de nueva emisión de Logística del Libro, sociedad que se crea, se realizará en el domicilio social de esta, mediante la anotación en el Libro Registro de Socios de la identidad, el domicilio del titular de la participación y origen de la titularidad que ostenta, en el plazo de un mes contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de fusión y constitución de la nueva sociedad, y todo ello conforme a los términos reflejados en el proyecto de fusión, aprobado por las Juntas generales.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la nueva sociedad será el uno de enero de dos mil siete. Fecha a partir de la cual las